



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ EE-2023-37601254-GCABA-IGE

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nacionales Nros. 15.262, 19.945 (t.o. Decreto N° 2.135/PEN/83) 26.215, 26.571 y las Leyes Nros. 1.777 y 6.031 (textos consolidados por Ley N° 6.588) los Decretos Nros. 109/23 y 228/23, y el Expediente Electrónico N° EX-2023-37601254-GCABA-IGE; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 109/23, se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, elecciones generales y eventual segunda vuelta, para que, en forma concurrente con las elecciones primarias nacionales, proceda a la selección, Jefe/a de Gobierno y Vicejefe/a de Gobierno, treinta (30) Diputados/as titulares y respectivos suplentes para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y siete (7) miembros integrantes titulares y sus suplentes de cada una de las quince (15) Juntas Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las previsiones establecidas en el cuarto párrafo del artículo 60 del Código Electoral - Anexo I de la Ley N° 6.031;

Que posteriormente, a través del Decreto N° 228/2023 se modificó parcialmente el anterior Decreto N° 109/2023, estableciendo el “...*régimen de simultaneidad de elecciones previstas en la Ley Nacional N° 15.262, para las elecciones generales y eventual segunda vuelta, las cuales se realizarán con sujeción a dicha Ley y al régimen electoral nacional*”;

Que el artículo 196 del Código Electoral de la Ciudad de Buenos Aires establece que los electores que hayan cumplido funciones como autoridades de mesa recibirán una compensación consistente en una suma fija en pesos en concepto de viáticos, cuyo monto es determinado por el Instituto de Gestión Electoral.

Que, en línea con lo antedicho, este Instituto dictó la Resolución N° 35/IGE/2023 mediante la cual se estableció la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) por elección, en concepto de viático para los electores que se desempeñen como autoridades de mesas de electores extranjeros en las Elecciones Primarias, en las Elecciones Generales y en la eventual Segunda Vuelta, la suma de pesos tres mil (\$ 3.000.-) por elección en concepto de viático para las autoridades de mesas de electores extranjeros que efectivamente hayan participado de las actividades de capacitación reconocidas por la Justicia Nacional Electoral, en forma previa a las Elecciones Primarias, las Elecciones Generales y a la eventual Segunda Vuelta y la suma de pesos ocho mil (\$8.000.-) como suma adicional que percibirán, en concepto de viático, los electores que se hayan desempeñado como autoridades de mesas de electores extranjeros, y hayan cumplido efectivamente tal función, tanto en las elecciones Primarias, como en las Elecciones Generales y en la eventual Segunda Vuelta del año 2023;

Que, a efectos de coadyuvar a la máxima asistencia de las autoridades de mesa para un desarrollo normal, ágil y transparente de los comicios, y atendiendo al principio de equidad respecto a los ciudadanos y las ciudadanas que se desempeñen como autoridades de mesa, tanto en mesas de nativos como en mesas de extranjeros, resulta oportuno establecer una asignación adicional de pesos cuatro mil (\$4.000.-) a la suma prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 35/IGE/2023, en concepto de viático para los electores que se desempeñen como autoridades de mesas de electores extranjeros, y cumplan efectivamente tal función, en las Elecciones Generales y en la eventual Segunda Vuelta a celebrarse durante el año 2023.

Que es dable advertir que la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, mediante la Resolución N° 753-APN-SGP/2023, resolvió asignar adicionalmente una suma del mismo valor que lo detallado ut supra, para aquellos ciudadanos y aquellas ciudadanas que se desempeñen como autoridades de mesa, y cumplan efectivamente tal función, en las Elecciones Nacionales y en la eventual Segunda Vuelta.

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.031 (texto consolidado según Ley N° 6.588),

**EL DIRECTOR TITULAR**  
**DEL INSTITUTO DE GESTIÓN ELECTORAL**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la asignación adicional de PESOS CUATRO MIL (\$4.000.-), a la suma prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 35/IGE/2023, que percibirán, en concepto de viático, los electores que se desempeñen como autoridades de mesas de electores extranjeros, y cumplan efectivamente tal función, en las Elecciones Generales y en la eventual Segunda Vuelta a celebrarse durante el año 2023 para la elección de cargos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Establézcase que los viáticos asignados están sujetos al efectivo ejercicio de la función de autoridad de mesa. Si por alguna razón un ciudadano o una ciudadana no pudiera desempeñarse como autoridad de mesa en las Elecciones Generales y en la eventual Segunda Vuelta a celebrarse durante el año 2023, no tendrá derecho a percibir la compensación adicional fijada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Establézcase que el Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, verificará el cumplimiento de las funciones establecidas en el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e informará al Instituto de Gestión Electoral, la nómina de personas con derecho a percibir las compensaciones establecidas en esta medida, con indicación del número de mesa en que se desempeñaron.

ARTÍCULO 4°: Establézcase la misma modalidad para el cobro de la asignación adicional dispuesta en el Artículo 1°, a lo determinado en el artículo 7 de la Resolución N° 35/IGE/2023.

ARTÍCULO 5°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese

